"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°216 -2016-AMPN

Nasca, 27 JUN 2016

VISTO:

El Informe N°115-2016-GPP/MPN, de fecha 17 de Mayo del 2016, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Nasca, en el cual solicita reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, en este sentido, de acuerdo con el inciso 8) del artículo 42° de la Ley N° 27783, concordante con los incisos 14) y 34) del artículo 9° y el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, son competencias exclusiva de las municipalidades y le corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y gestión; y la fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de acuerdo con los artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056, en su artículo 10° dispone que, corresponde a la sociedad civil la vigilancia a los gobiernos locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo, como tal los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia del Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2016-MPN, promulgada con fecha 23 de Marzo del 2016, se aprueba el Reglamento del Proceso Participativo 2017 de la Municipalidad Provincial de Nasca, que en su artículo 33° señala, que los agentes participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia que estará conformado por los representantes de organizaciones de la sociedad civil;

Que, conforme se aprecia del documento del visto, la elección del Comité de Vigilancia se realizó el días 16 de Mayo del año en curso, en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017, conforme a la copia del Acta adjunto;

Que, la Municipalidad Provincial de Nasca, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo y al acta invocada en el considerando que antecede, considera que es necesario reconocer oficialmente a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el año fiscal 2017;

Por lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2017, de la Municipalidad Provincial de Nasca, con vigencia desde el 01 de Enero del año 2017 hasta el 31 de Diciembre 2017, estando conformada de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
01	ILLANEZ BITRON MARCELINA	22066085	PRESIDENTA	PP.JJ. BUENA FE
02	FERNANDEZ QUISPE JUAN CARLOS	41913046	MIEMBRO	ASOC. MORAORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE
03	MUCHAYPIÑA ESPINO VICTOR ANTONIO	21447428	MIEMBRO	ASOCIACION DE CAJUCA I
04	CABALLERO PEDRAZA AGUSTIN	22061014	MIEMBRO	FRENTE DE DEFENSA POR LOS INTERESES Y DESARROLLO DE NASCA

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-. Encargar, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Gerencia de Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Resolución a los interesados y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE